

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha cuatro de febrero de dos mil quince.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 00042/INFOEM/IP/RR/2015 y 00044/INFOEM/IP/RR/2015, promovidos por **EL RECURRENTE** [REDACTED] en contra de **EL SUJETO OBLIGADO** Ayuntamiento de Jaltenco, por considerar que se le ha negado la información solicitada.

RESULTANDO

I. En fecha **cinco de diciembre de dos mil catorce**, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, dos solicitudes de acceso a información pública, registradas con los números 00053/JALTENCO/IP/2014 y 00051/JALTENCO/IP/2014, mediante las cuales solicitó la siguiente información:

En la solicitud 00053/JALTENCO/IP/2014:

"Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento de Jaltenco al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de Septiembre de 2014." (sic)

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

En la solicitud **00051/JALTENCO/IP/2014**:

"Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento de Jaltenco al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de Agosto de 2014."(sic)

En ambas solicitudes no agregó detalle alguno para facilitar la búsqueda de la información solicitada.

Señaló en ambas como **Modalidad de entrega**: Vía El SAIMEX

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud.

III. Inconforme con la omisión de respuesta en ambas solicitudes de información, **EL RECURRENTE** interpuso el respectivo recurso de revisión, apreciándose las siguientes fechas, registro de expedientes, actos impugnados y razones o motivos de inconformidad:

En la solicitud **00053/JALTENCO/IP/2014**, interpuso el recurso de revisión el día **dieciséis de enero de dos mil quince** y fue registrado en **EL SAIMEX** con el número de expediente **00042/INFOEM/IP/RR/2015**.

Señaló como **acto impugnado**:

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

"Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento de Jaltenco al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de Septiembre de 2014." (sic)

y como razones o motivos de inconformidad:

"NO PRESENTAN INFORMACIÓN"

En la solicitud 00051/JALTENCO/IP/2014, interpuso el recurso el día dieciséis de enero de dos mil quince, el cual fue registrado en EL SAIMEX con el número de expediente 00044/INFOEM/IP/RR/2015.

Señaló como acto impugnado:

"Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento de Jaltenco al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de Agosto de 2014." (sic).

y como razones o motivos de inconformidad:

"NO ENTREGAN INFORMACIÓN" (sic)

IV. De las constancias del expediente electrónico de EL SAIMEX, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en las

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

siguientes imágenes:

Imágenes relacionadas con el recurso de revisión 00042/INFOEM/IP/RR/2015:

Bienvenido: Vigilancia JMC

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00042/INFOEM/IP/RR/2014

No.	Evento	Fecha y hora de actualización	Unidad de información	Recomendación respuesta
1	Análisis de la Solicitud	05/12/2014 18:24:18	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	16/01/2015 21:06:22	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado Ponente	16/01/2015 21:06:22	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
4	Envío de Informe de Justificación	22/01/2015 19:13:28	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
5	Recepción del Recurso de Revisión	22/01/2015 19:13:28	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
6	Analisis del Recurso de Revisión	23/01/2015 11:03:46	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	Informe de justificación

Mostrando 1 al 6 de 6 registros

Regresar

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Cédula o licencia: saimex@infoem.org.mx Tel: 01 800 82 0441 (01 720) 2201000, 2201003 ext. 101 y 141

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

**AYUNTAMIENTO DE JALTENCO**

JALTENCO, México a 22 de Enero de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00053/JALTENCO/IP/2014

No se envió el informe de justificación

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Imagen relacionada con el recurso de revisión 00044/INFOEM/IP/RR/2015:

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM [Iconos para Inicio y Salir]

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00051/JALTENCO/IP/2014

No.	Estado	Fecha y hora de actualización	Usuario que realizó el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	05/12/2014 18:19:54	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	16/01/2015 21:11:26	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado Ponente	16/01/2015 21:11:25	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente

Mostrando 1 al 3 de 3 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel: 01 800 0209441 (01 722) 2281989, 2261983 ext. 101 y 141

V. Ambos recursos se enviaron electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado el recurso de revisión número 00042/INFOEM/IP/RR/2015 a la Comisionada EVA ABAID YAPUR y el recurso de revisión número 00044/INFOEM/IP/RR/2015 al Comisionado JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, para su análisis, estudio, elaboración del proyecto y presentación al Pleno de este Instituto.

VI. Visto lo anterior, por cuestiones de economía procesal y con la finalidad de evitar que en ambos recursos se dicten resoluciones contradictorias, en este acto, se acumulan por determinación del Pleno, los expedientes electrónicos números 00042/INFOEM/IP/RR/2015 y 00044/INFOEM/IP/RR/2015, determinación aprobada en la tercera sesión ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral ONCE de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" emitidos por este Instituto, que a la letra señala:

"ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;*
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;*
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;*
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y*
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.*

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Legitimidad. Los recursos de revisión fueron interpuestos por parte legítima, en atención a que fueron presentados por **EL RECURRENTE** [REDACTED] [REDACTED] quien es la misma persona que formuló las solicitudes de información pública números 00053/JALTENCO/IP/2014 y 00051/JALTENCO/IP/2014, ante el mismo **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Presentación de los Recursos. Al efecto es necesario considerar lo previsto en los artículos 46, 48 y 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que prevén:

"Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

(...)

Artículo 48.- (...)

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento. (...)"

De la interpretación a los preceptos legales insertos, se obtiene que el plazo que les asiste a los Sujetos Obligados para entregar la respuesta a una solicitud de información pública, es de quince días hábiles posteriores a la presentación de ésta; sin embargo, en aquellos casos en que transcurre el referido plazo de quince días hábiles, sin que los sujetos obligados entreguen la respuesta a la solicitud de información, ésta se considera negada; por lo que al solicitante le asiste el derecho para presentar el recurso de revisión.

Derivado de lo anterior, se constituye la figura de la NEGATIVA FICTA, figura jurídica cuya esencia consiste en atribuir un efecto negativo al silencio de la autoridad administrativa frente a las instancias y solicitudes que hagan los particulares.

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Por su parte el artículo 72 de la Ley en comento establece:

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.”

De lo anterior se advierte que el recurso de revisión se ha de interponer dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que el particular tiene conocimiento de la resolución respectiva, de lo cual se deduce que para que el plazo de referencia empiece a computarse necesariamente, tiene que existir una resolución expresa por parte del Sujeto Obligado; sin embargo tratándose de negativa ficta no existe resolución que se haga del conocimiento del particular a partir de la cual pueda computarse dicho plazo, por tal motivo es pertinente establecer que en caso de actualizarse dicho supuesto, no existe plazo para la interposición del recurso de revisión.

Al efecto es importante señalar que en el presente caso, el Solicitante ingresó ambos recursos de revisión el día dieciséis de enero del presente año, por lo que atento a lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de negativa ficta no existe plazo determinado para su interposición y en consecuencia, pasaremos a verificar su procedencia y estudio.

CUARTO. Procedibilidad. Ambos recursos de revisión objeto del presente estudio son procedentes, pues de las constancias referidas se desprende que **EL**

SUJETO OBLIGADO omitió dar respuesta a ambas solicitudes de información formuladas por **EL RECURRENTE**; tampoco rindió los informes de justificación respectivos.

En consecuencia, este Órgano garante advierte que se actualiza la procedencia de los presentes recursos de revisión conforme a la fracción I del artículo 71, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada.

(...)"

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición de ambos recursos de revisión cuando se les niegue a los particulares la información que solicitan, y en el presente caso, **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO**, los Estados de Posición Financiera y sus anexos, entregados por el ayuntamiento de Jaltenco al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de dos mil catorce; sin embargo, **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta a dichas solicitudes de información pública, motivo por el cual se configura la causal del recurso aludida.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

formado en **EL SAIMEX** por motivo de las solicitudes de información y de los recursos a que dan origen, que hacen prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a las solicitud de información planteadas por **EL RECURRENTE**, lo que se traduce en la configuración de la **NEGATIVA FICTA**, situación que demuestra la existencia de los actos impugnados y procedencia de los motivos de inconformidad; ello en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** no respondió a **EL RECURRENTE** en tiempo y forma, respecto de ambas solicitudes de acceso a la información pública solicitadas.

Motivos por los cuales, el hoy **RECURRENTE** interpuso ambos recursos de revisión, señalando como razones de su inconformidad que “NO PRESENTAN INFORMACIÓN” y “NO ENTREGAN INFORMACIÓN”, respectivamente; ante lo cual **EL SUJETO OBLIGADO** también fue omiso en rendir ambos informes de justificación.

Es así que, de acuerdo a los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, y ante la falta de respuesta a las solicitudes, y de ambos informes de justificación por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, es pertinente analizar si éste es la autoridad competente para conocer de dichas solicitudes, es decir, si se

trata de información que deba generar, administrar o poseer en virtud del ámbito de sus atribuciones y si la misma se trata de información pública que debe ser entregada, toda vez que el documento solicitado se refiere al estado de situación financiera de los meses de agosto y septiembre de dos mil catorce que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Al respecto, es pertinente enfatizar lo que en materia de Acceso a la Información Pública prevén las fracciones I, II y V el apartado A del artículo 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y el artículo 5º, párrafos dieciséis y diecisiete fracciones I, III y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, que en lo conducente señalan: para el ejercicio del derecho a la información, la Federación, los Estados y la autoridad Municipal, se regirán por diversos principios y bases como son: a) principio de máxima publicidad; b) toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen la leyes; c) los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados mismos que publicarán a través de los medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante y d) toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Por su parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, prevé en sus artículos 2, fracción V, 3, 7, 11 y 41, que: es Información Pública la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, administren o esté en posesión de éstos, derivada del ejercicio de sus atribuciones; señalando como sujetos obligados al Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia; el Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias; el Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado; **los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal**; los Órganos Autónomos y, los Tribunales Administrativos quienes sólo proporcionarán la información pública que se les requiera, que obre en sus archivos y que generen en el ejercicio de sus atribuciones, por lo tanto, no estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Conforme a los preceptos legales citados se desprende que el derecho de acceso a la información pública es una garantía individual que puede ser ejercida ante cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, tanto federales como estatales, del distrito federal o municipales, con el fin de que los particulares conozcan toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes por cualquier motivo se entreguen recursos públicos, además de conocer los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de estos recursos.

Detallado lo anterior, es procedente analizar si la información solicitada por **EL RECURRENTE**, consistente en el “Estado de Posición Financiera” y anexos correspondiente a los meses de agosto y septiembre de dos mil catorce, entregados por el Ayuntamiento de Jaltenco al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, es Información Pública contenida en algún documento generado en ejercicio de sus atribuciones, para que pueda ser proporcionada al solicitante.

Al respecto es necesario aclarar previamente, que la denominación correcta de la información solicitada es “*Estado de Situación Financiera*”, que según “El Glosario de Términos Hacendarios del Instituto Hacendario del Estado de México” lo define como:

“Un documento contable que refleja la situación financiera de un ente económico, ya sea de una organización pública o privada, a una fecha determinada, y que permite efectuar un análisis comparativo de la misma; incluye el activo, el pasivo y el patrimonio.”

De igual forma, el Glosario citado define qué es :

“Activos: es el conjunto de bienes, valores y derechos reales y personales sobre los que se tiene la propiedad.”

“Término contable-financiero con el que se denomina al conjunto de recursos económicos con los que cuenta una persona, sociedad, corporación, entidad empresa o cualquier organización económica.”

“Pasivo: es el conjunto de obligaciones y gravámenes a cargo de los propietarios o empresarios de un negocio.”

“Patrimonio: es el conjunto de bienes y derechos de una persona, empresa o país en un momento determinado y que tiene un valor económico. El patrimonio

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

está constituido por bienes inmuebles, muebles, títulos, valores, derechos intangibles, acciones, obligaciones y deudas, entre otros.

Cuenta de la situación financiera que representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad de los gobiernos federal, estatal y municipal”

El concepto anterior se complementa con lo dispuesto por el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Duodécima Edición), publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 8 de enero de 2013, el cual en su página 215 expresa que: “la finalidad del **estado de situación financiera** es para mostrar la **posición financiera** de la Entidad, a una fecha determinada y determinar la variación respecto a la del ejercicio inmediato anterior, a valores revaluados”, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

FINALIDAD

Mostrar la posición financiera de la Entidad, a una fecha determinada y determinar la variación respecto a la del ejercicio inmediato anterior, a valores revaluados.

CUERPO DEL FORMATO

(1) CUENTA

Muestra el nombre de las cuentas de balance, agrupándolas en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Patrimonio.

(2) NOMBRE DE LA CUENTA

En esta columna se reflejarán los nombres de las cuentas.

(3) MES ANTERIOR

Muestra el saldo de cada una de las cuentas al mes anterior, mismo que debe ser igual al reportado en el formato denominado "ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA" del mes anterior.

(4) MES ACTUAL

Muestra el saldo de cada una de las cuentas al mes actual.

(5) VARIACIÓN

Corresponde a la diferencia entre las cifras del mes actual, respecto a las del mes anterior, indicando en parentesis las disminuciones de mes actual con respecto al mes anterior.

(6) CUENTAS DE ORDEN

Muestra las cuentas de orden que están registradas, aquellas operaciones que no alteran o modifican la estructura financiera del ente gubernamental.

Los elementos citados conllevan a considerar, en el caso concreto, que el **"estado de situación financiera"** es el documento contable perteneciente al Ayuntamiento de Jaltenco, que refleja su situación financiera a los meses de agosto y septiembre de dos mil catorce, incluyendo su activo, pasivo y patrimonio, con la finalidad de mostrar la posición financiera de la Entidad y determinar la variación respecto a la del ejercicio inmediato anterior a valores revaluados.

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Por tanto, si el recurrente solicita el “Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el Ayuntamiento de Jaltenco” al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de dos mil catorce, es evidente que se refiere al “**Estado de Situación Financiera**” que se entrega mediante Informe mensual al Órgano Superior de Fiscalización de ésta Entidad, los primeros veinte días posteriores al término del mes correspondiente, tal y como lo establecen los artículos 1, 2, y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México que al efecto señalan:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; asimismo, regular la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano encargado de la aplicación de esta Ley.”

“Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

II. Municipios: A los Municipios del Estado;

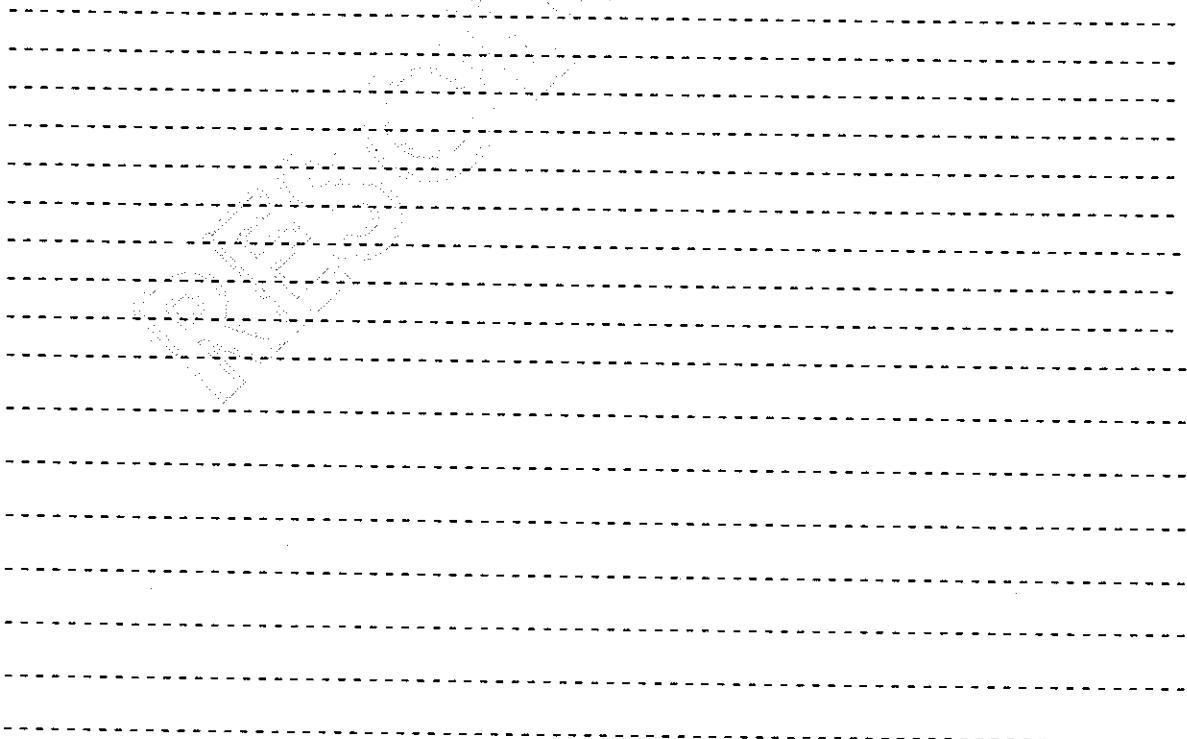
III. Órgano Superior: Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XI. Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas;”

“Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.”

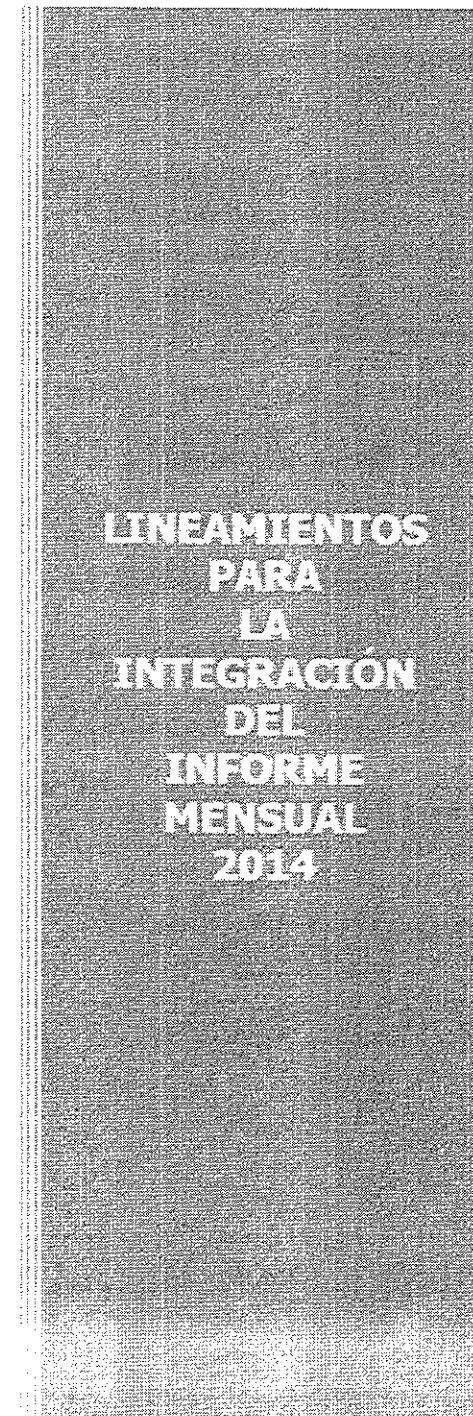
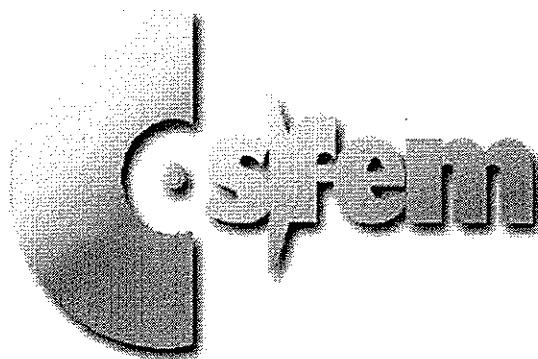
Cabe señalar, que la formalidad a seguir en la presentación de los citados informes mensuales, se determina por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México conforme a los “Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2014” cuyas imágenes en lo que nos interesa se insertan a la presente:



Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



PRESENTACIÓN

En cumplimiento de sus atribuciones enmarcadas en la Ley de Fiscalización Superior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite los presentes lineamientos para definir los criterios, formatos y documentación necesaria para presentar los informes mensuales, contribuyendo con la consistencia en la presentación y homologación de la información, así como para facilitar y eficientar la fiscalización.

En este sentido, el presente instrumento sirve como herramienta para elaborar y presentar los informes Mensuales, en cuanto a los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos que nos señalan los ordenamientos legales respectivos, que entre otros destacan: la Ley Orgánica Municipal, Ley de Ingresos de los Municipios, Presupuesto de Egresos y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios, todos del Estado de México.

El contenido de los lineamientos se divide en: presentación, objetivo, marco legal de actuación, disposiciones generales, disposiciones específicas, el procedimiento para la fiscalización del informe mensual, el proceso de integración del informe mensual, y en este último se detalla la información de los 6 discos que se deberán entregar mensualmente, dentro de los 20 días hábiles siguientes terminado el mes, conforme a lo siguiente:

Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt).

Disco 2.- Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua.

Disco 3.- Información de Obra.

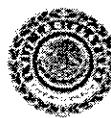
Disco 4.- Información de Nómina.

Disco 5.- Imágenes Digitalizadas

Disco 6.- Información de Evaluación Programática, Archivo txt.

2442

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



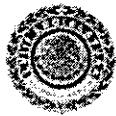
Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



Finalmente, los lineamientos siguen la directriz de favorecer la armonización contable, señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en privilegiar la contabilidad patrimonial y presupuestal, que se verá traducido en mejores prácticas, mejor control y una mayor eficiencia en la gestión administrativa de las entidades municipales, y que como resultado de la fiscalización coadyuva en acciones preventivas para evitar la reincidencia en los hallazgos determinados.

37432

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



OBJETIVO

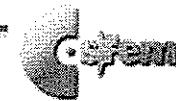
Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las especificaciones necesarias que las entidades fiscalizables deben cumplir en la integración de información y documentación de los informes mensuales 2014.

4432

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México
Autoridad Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



INFORME MENSUAL

191432

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
 00044/INFOEM/IP/RR/2015
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
 Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

FIRMAS DE LOS DOCUMENTOS:



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



FIRMAS DE LOS DOCUMENTOS

CONSECUITIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1,2Y3	10,11 Y 12	7,8Y9	4,18 Y 19	20 Y21
2	ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3,4Y5	4,5Y11	4,5Y9	4,18 Y 19	20 Y21
3	DISPONIBILIDAD DEL FLUJO DE EFECTIVO	3,4Y5	4,5Y11	4,5Y9	4,18 Y 19	20 Y21
4	BALANZA DE COMPROBACIÓN	3,4Y5	4,5Y11	4,5Y9	4,18 Y 19	20 Y21
5	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	3,4Y5	4,5Y11	4,5Y9	4,18 Y 19	20 Y21
6	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1,2Y3	10,11 Y 12	7,8Y9	4,18 Y 19	20 Y21
7	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1,2Y3	10,11 Y 12	7,8Y9	4,18 Y 19	20 Y21
8	RELACIÓN DE DONATIVOS RECIBIDOS	3,4Y5	4,5Y11	4,5Y9	4,18 Y 19	20 Y21
9	CONCILIACIONES BANCARIAS	3,4Y5	4,5Y11	4,5Y9	4,18 Y 19	20 Y21
10	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	1,2Y3	10,11 Y 12	7,8Y9	4,18 Y 19	20 Y21
11	REPORTE DE RECUPERACIONES POR CHEQUES DEVUeltos	1,2Y3	10,11 Y 12	7,8Y9	4,18 Y 19	20 Y21
12	RELACIÓN DE PRÉSTAMOS POR PAGAR AL G.E.N.	1,2Y3	N/A	N/A	N/A	20 Y21
13	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1,2Y3	10,11 Y 12	7,8Y9	4,18 Y 19	20 Y21

14/432

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
 00044/INFOEM/IP/RR/2015
 Recurrente: XXXXXXXXXX
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
 Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
53	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE IMPACTO DE LA DEUDA A CORTO PLAZO SOBRE LOS INGRESOS	4,13 Y 3	4,13 Y 11	4,13 Y 9	4,13 Y 19	4,13 Y 21
54	INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO MENSUAL DEL FISM.	4, 1 y/o 3	N/A	N/A	N/A	N/A
55	INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO MENSUAL DEL FORTAMUNDF.	4, 1 y/o 3	N/A	N/A	N/A	N/A
56	INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO MENSUAL DEL GEM EN LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS.	4, 1 y/o 3	N/A	N/A	N/A	N/A
57	INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO ANUAL DEL FISM Y FORTAMUNDF.	4, 1 y/o 3	N/A	N/A	N/A	N/A
58	REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DE METAS FÍSICAS POR PROYECTO (AM).	4,3 Y 25	4,11 Y 25	4,9 Y 25	4,19 Y 25	4,20 Y 25
59	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

* 1= PRESIDENTE MUNICIPAL; 2= DELEGADO; 3= TECNICO; 4=QUINTA EJECUTIVA; 5=QUINTA ASESORA; 6= DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; 7= PRESIDENTA DIF MUNICIPAL; 8= DIRECTOR (A) DIF MUNICIPAL; 9= TESORERO (A) DIF MUNICIPAL; 10= DIRECTOR GENERAL DEL COAH; 11= DIRECTOR DE FINANZAS DEL COAH; 12= CONSEJERO; 13= RESPONSABLE DEL PROGRAMA; 14= TITULAR DE SERVICIOS PÚBLICOS; 15= TITULAR DE PROTECCIÓN CIVIL; 16= CONTRALÍA INTERNA; 17= DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; 18= DIRECTOR GENERAL DEL MAVICI; 19= DIRECTOR DE FINANZAS DEL MAVICI; 20= DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; 21= DIRECTOR DE FINANZAS DEL INCLUIDO; 22= DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; 24= SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO; 25= RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN (UPE).

** Los formatos serán firmados de acuerdo al decreto que los crea, así como a su reglamento interno.

22432

De lo anterior se desprende que los lineamientos en comento, definen los criterios, formatos y documentación necesaria para presentar los informes mensuales; homologar la información y eficientar la fiscalización, y cuyo contenido se divide en: presentación, objetivo, marco legal de actuación, disposiciones generales, disposiciones específicas, el procedimiento para la fiscalización del informe mensual, el proceso de integración del informe mensual, y en este último se detalla la información de 6 discos que se deberán entregar mensualmente dentro de los 20 días hábiles siguientes terminado el mes, conforme al siguiente orden:

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

"Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt).

Disco 2.- Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua.

Disco 3.- Información de Obra.

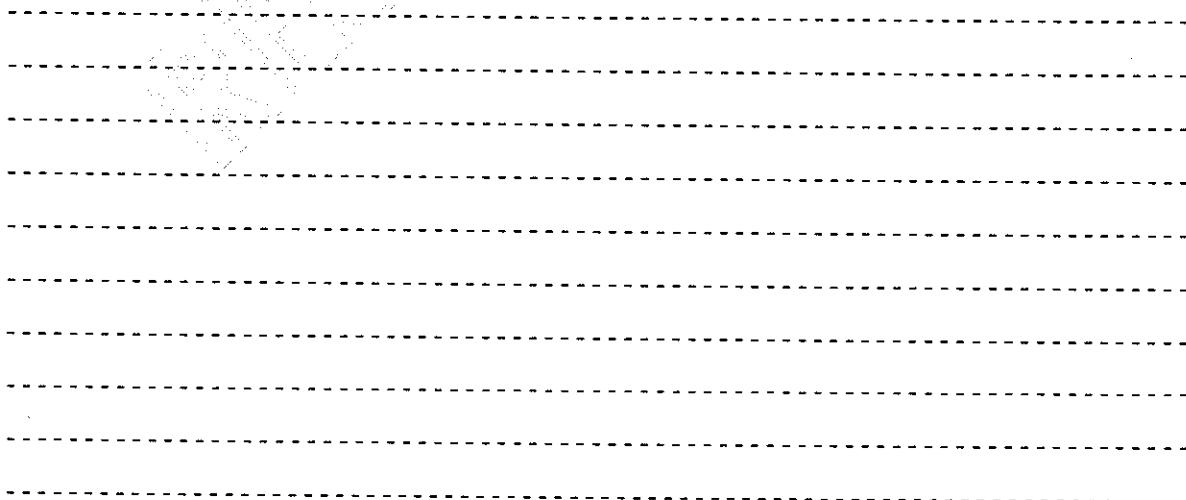
Disco 4.- Información de Nómina.

Disco 5.- Imágenes Digitalizadas

Disco 6.- Información de Evaluación Programática, Archivo txt."

Se aclara que el documento denominado "Estado de Situación Financiera" detallado en el disco 1, cuyo formato se insertará a continuación, deberá ser firmado con tinta azul por: 1. El Presidente Municipal, 2. El Secretario y 3. El Tesorero.

Asimismo, el formato "Anexo al Estado de Situación Financiera" deberá firmarse con tinta azul por: a) la persona quien lo elaboró, b) quien lo reviso y c) El Tesorero, tal y como consta en las imágenes que a continuación se insertan:



Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

FORMATOS ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA:



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



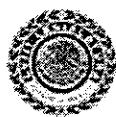
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
Artículo	Inciso	Cláusula	Textos
2496			
2497			
2498			
2499			
2500			
2501			
2502			
2503			
2504			
2505			
2506			
2507			
2508			
2509			
2510			
2511			
2512			
2513			
2514			
2515			
2516			
2517			
2518			
2519			
2520			
2521			
2522			
2523			
2524			
2525			
2526			
2527			
2528			
2529			
2530			
2531			
2532			
2533			
2534			
2535			
2536			
2537			
2538			
2539			
2540			
2541			
2542			
2543			
2544			
2545			
2546			
2547			
2548			
2549			
2550			
2551			
2552			
2553			
2554			
2555			
2556			
2557			
2558			
2559			
2560			
2561			
2562			
2563			
2564			
2565			
2566			
2567			
2568			
2569			
2570			
2571			
2572			
2573			
2574			
2575			
2576			
2577			
2578			
2579			
2580			
2581			
2582			
2583			
2584			
2585			
2586			
2587			
2588			
2589			
2590			
2591			
2592			
2593			
2594			
2595			
2596			
2597			
2598			
2599			
2600			
2601			
2602			
2603			
2604			
2605			
2606			
2607			
2608			
2609			
2610			
2611			
2612			
2613			
2614			
2615			
2616			
2617			
2618			
2619			
2620			
2621			
2622			
2623			
2624			
2625			
2626			
2627			
2628			
2629			
2630			
2631			
2632			
2633			
2634			
2635			
2636			
2637			
2638			
2639			
2640			
2641			
2642			
2643			
2644			
2645			
2646			
2647			
2648			
2649			
2650			
2651			
2652			
2653			
2654			
2655			
2656			
2657			
2658			
2659			
2660			
2661			
2662			
2663			
2664			
2665			
2666			
2667			
2668			
2669			
2670			
2671			
2672			
2673			
2674			
2675			
2676			
2677			
2678			
2679			
2680			
2681			
2682			
2683			
2684			
2685			
2686			
2687			
2688			
2689			
2690			
2691			
2692			
2693			
2694			
2695			
2696			
2697			
2698			
2699			
2700			
2701			
2702			
2703			
2704			
2705			
2706			
2707			
2708			
2709			
2710			
2711			
2712			
2713			
2714			
2715			
2716			
2717			
2718			
2719			
2720			
2721			
2722			
2723			
2724			
2725			
2726			
2727			
2728			
2729			
2730			
2731			
2732			
2733			
2734			
2735			
2736			
2737			
2738			
2739			
2740			
2741			
2742			
2743			
2744			
2745			
2746			
2747			
2748			
2749			
2750			
2751			
2752			
2753			
2754			
2755			
2756			
2757			
2758			
2759			
2760			
2761			
2762			
2763			
2764			
2765			
2766			
2767			
2768			
2769			
2770			
2771			
2772			
2773			
2774			
2775			
2776			
2777			
2778			
2779			
2780			
2781			
2782			
2783			
2784			
2785			
2786			
2787			
2788			
2789			
2790			
2791			
2792			
2793			
2794			
2795			
2796			
2797			
2798			
2799			
2800			
2801			
2802			
2803			
2804			
2805			
2806			
2807			
2808			
2809			
2810			
2811			
2812			
2813			
2814			
2815			
2816			
2817			
2818			
2819			
2820			
2821			
2822			
2823			
2824			
2825			
2826			
2827			
2828			
2829			
2830			
2831			
2832			
2833			
2834			
2835			
2836			
2837			
2838			
2839			
2840			
2841			
2842			
2843			
2844			
2845			
2846			
2847			
2848			
2849			
2850			
2851			
2852			
2853			
2854			
2855			
2856			
2857			
2858			
2859			
2860			
2861			
2862			
2863			
2864			
2865			
2866			
2867			
2868			
2869			
2870			
2871			
2872			
2873			
2874			
2875			
2876			
2877			
2878			
2879			
2880			
2881			
2882			
2883			
2884			
2885			
2886			
2887			
2888			
2889			
2890			
2891			
2892			
2893			
2894			
2895			
2896			
2897			
2898			
2899			
2900			
2901			
2902			
2903			
2904			
2905			
2906			
2907			
2908			
2909			
2910			
2911			
2912			
2913			
2914			
2915			
2916			
2917			
2918			
2919			
2920			
2921			
2922			
2923			
2924			
2925			
2926			
2927			
2928			
2929			
2930			
2931			
2932			
2933			
2934			
2935			
2936			
2937			
2938			
2939			
2940			
2941			
2942			
2943			
2944			
2945			
2946			
2947			
2948			
2949			
2950			
2951			
2952			
2953			
2954			
2955			
2956			
2957			
2958			
2959			
2960			
2961			
2962			
2963			
2964			
2965			
2966			
2967			
2968			
2969			
2970			
2971			
2972			
2973			
2974			
2975			
2976			

711432

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: 00044/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA:



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



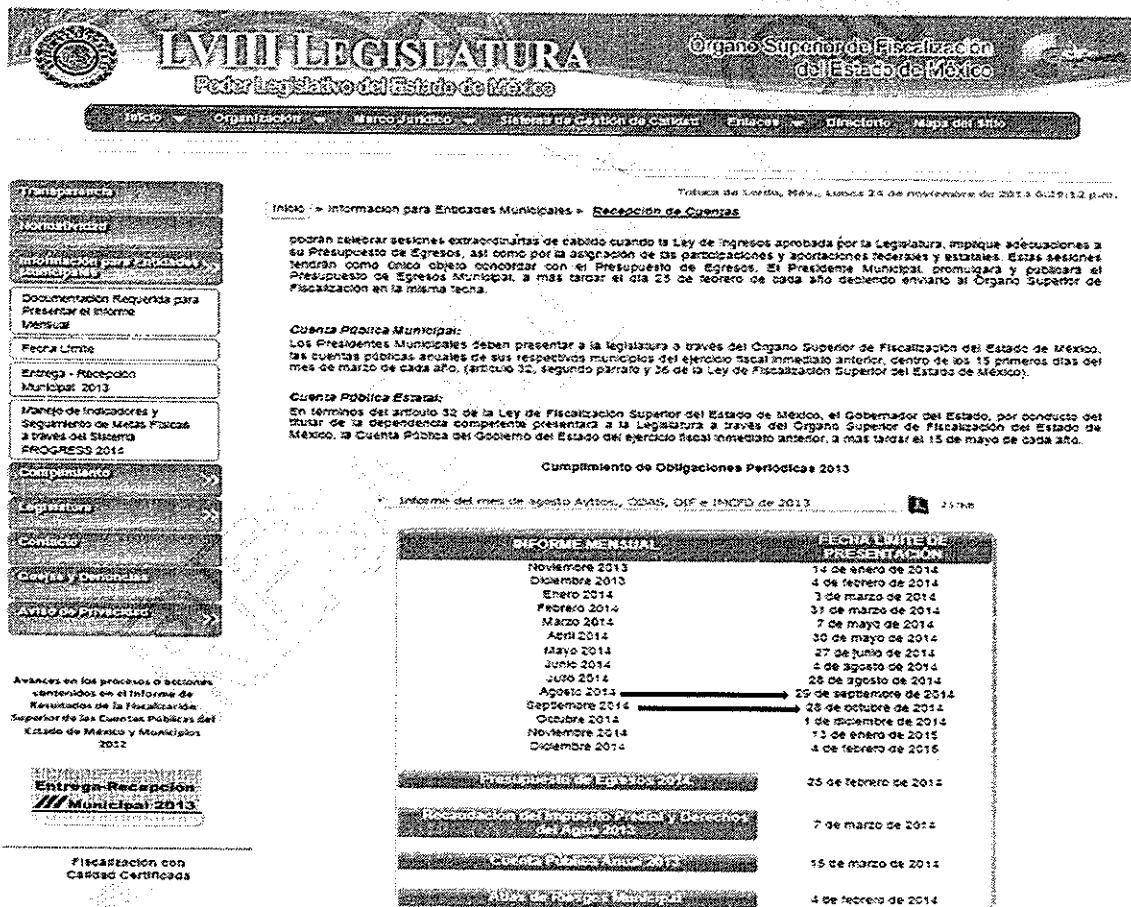
MUNICIPIO (1) _____ ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE _____ DE _____ CI

MONEDERO CONSECUTIVO DE MOVIMIENTO (2)	CUENTA (3)	CONCEPTO (4)	REFERENCIA (5)	POLIZA (6)	PROVA DE POLIZA (7)	SALDO INICIAL (8)	DEBE (9)	HABER (10)	BALDO PENDIENTE (11)

ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

74/432

Para complementar el presente análisis, se resalta que los informes mensuales deberán enviarse por los sujetos obligados conforme a la calendarización que al efecto determina el Órgano Superior en su página principal de internet, apreciándose que el informe mensual de los meses de agosto y septiembre de 2014, debieron presentarse a más tardar el día 29 de septiembre y 28 de octubre de dos mil catorce, respectivamente, tal y como se aprecia en la imagen siguiente:



The screenshot shows the website of the LXIII Legislature of the State of Mexico. The header includes the logo of the Legislature, the name 'LXIII LEGISLATURA', 'Poder Legislativo del Estado de México', and 'Órgano Supervisor de Fiscalización del Estado de México'. The navigation bar includes links for 'Inicio', 'Organización', 'Marco Jurídico', 'Sistema de Gestión de Calidad', 'Estructura', 'Directorio', and 'Mapa del Sitio'. The main content area displays a calendar titled 'CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PERIODICAS 2013' with a sub-section for 'INFORME DEL MES DE AGOSTO 2014'. The calendar table shows the following data:

PERÍODO MENSUAL	FECNA LÍMITE DE PRESENTACIÓN
Noviembre 2013	14 de enero de 2014
Diciembre 2013	4 de febrero de 2014
Enero 2014	3 de marzo de 2014
Febrero 2014	31 de marzo de 2014
Marzo 2014	7 de mayo de 2014
April 2014	30 de mayo de 2014
Mayo 2014	27 de junio de 2014
Junio 2014	4 de agosto de 2014
Julio 2014	28 de agosto de 2014
Agosto 2014	29 de septiembre de 2014
Septiembre 2014	26 de octubre de 2014
Octubre 2014	1 de diciembre de 2014
Noviembre 2014	12 de enero de 2015
Diciembre 2014	4 de febrero de 2015
	25 de febrero de 2015
	7 de marzo de 2015
	15 de marzo de 2015
	4 de abril de 2015

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Atento a lo anterior, se destaca que en la página web oficial del OSFEM, consta que el Ayuntamiento de Jaltenco cumplió con los informes mensuales de enero a noviembre de dos mil catorce, es decir, si ha generado la información de los meses de agosto y septiembre que en el caso concreto nos ocupa, lo que se aprecia en la imagen siguiente:

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

En consecuencia, este Órgano garante determina que la información solicitada por **EL RECURRENTE**, la cual consiste en el estado de situación financiera y sus anexos, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de dos mil catorce, entregada por el Ayuntamiento de Jaltenco al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), tiene el carácter de información pública de oficio, misma que deberá tener actualizada y disponible para los particulares, en un medio impreso o electrónico, de manera sencilla y entendible, toda vez que ésta consiste en un documento contable que el ayuntamiento de Jaltenco tiene obligación de generar en ejercicio de sus atribuciones, cuyos documentos y anexos deben estar firmados principalmente por el Presidente municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el respectivo Tesorero, así como las personas que participan en su elaboración y revisión.

En estas condiciones, la información solicitada debe entregarse al hoy **RECURRENTE** conforme su solicitud, obligación establecida en la fracción IX del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que ordena:

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;"

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resultan procedentes ambos recursos y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** que atienda las solicitudes de información 00053/JALTENCO/IP/2014 y 00051/JALTENCO/IP/2014 y entregue a **EL RECURRENTE**, vía **EL SAIMEX**, en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, lo siguiente:

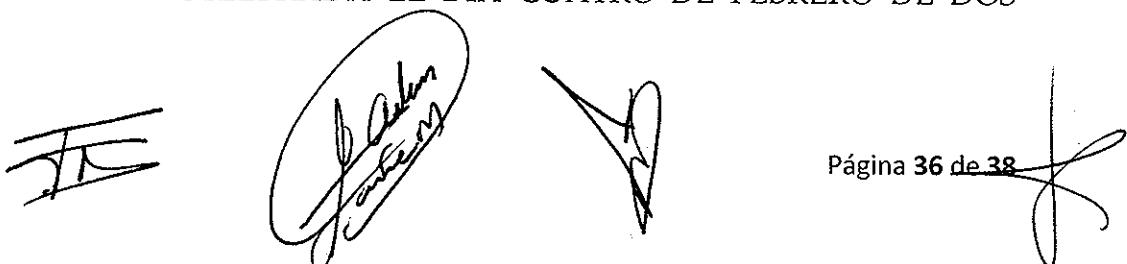
El Estado de Situación Financiera y sus Anexos, entregado por el Ayuntamiento de Jaltenco al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de dos mil catorce.

Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y numeral SETENTA de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

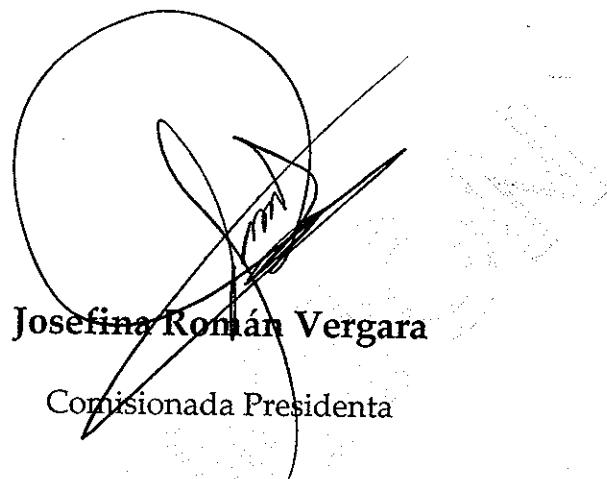
CUARTO. Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS



Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

MIL QUINCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI
GARRIDO CANABAL PÉREZ.



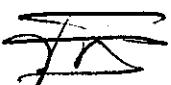
Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta



Eva Abaid Yapur
Comisionada



Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada

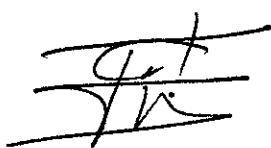


Recurso de Revisión: 00042/INFOEM/IP/RR/2015
00044/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



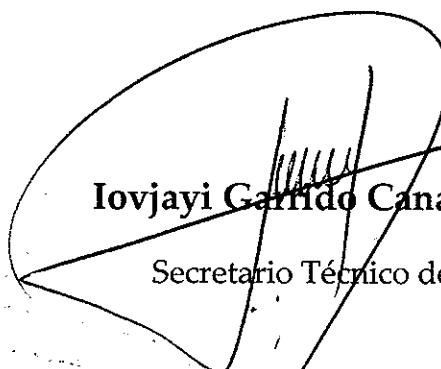
Javier Martínez Cruz

Comisionado



Zulema Martínez Sánchez

Comisionada



Iovjayi Garido Canabal Pérez
Secretario Técnico del Pleno



PLENO



Esta hoja corresponde a la resolución del día cuatro de febrero de dos mil quince, emitida en los recursos de revisión, acumulados, 00042/INFOEM/IP/RR/2015 y 00044/INFOEM/IP/RR/2015.
P.S.O.

